



## **El poder de la humanidad**

**XXXII Conferencia Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja**  
8-10 de diciembre de 2015, Ginebra



# **ES**

**32IC/15/17.1**  
**Original: Inglés**  
**Para información**

## **XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra, Suiza  
8 a 10 de diciembre de 2015

### **Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario**

**(Resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja)**

### **Informe sobre los progresos alcanzados**

**Documento preparado por  
el Comité Internacional de la Cruz Roja**

Ginebra, octubre de 2015

<b>Resumen .....</b>	<b>3</b>
<b>1) Introducción .....</b>	<b>4</b>
<b>2) Antecedentes.....</b>	<b>6</b>
<b>3) Implementación del Plan de Acción.....</b>	<b>7</b>
Objetivo 1: Mejorar el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en los conflictos armados .....	7
Objetivo 2: Mejorar la protección de ciertas categorías de personas, como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad .....	10
Objetivo 2.1: Mejorar la protección de los niños en los conflictos armados .....	10
Objetivo 2.2: Mejorar la protección de las mujeres en los conflictos armados .....	12
Objetivo 2.3: Mejorar la protección de las personas con discapacidad durante los conflictos armados .....	15
Objetivo 3: Mejorar la protección de los periodistas y del trabajo de los medios de comunicación conforme al derecho internacional humanitario .....	17
Objetivo 4: Mejorar la incorporación y la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario .....	19
Objetivo 5: Transferencia de armas .....	23
<b>4) Conclusión.....</b>	<b>25</b>
<b>5) Selección de referencias .....</b>	<b>26</b>

## Resumen

El presente informe sobre los progresos alcanzados se preparó de conformidad con la resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Conferencia Internacional), celebrada en 2011. La resolución 2 comprende un Plan de Acción cuatrienal para la aplicación del derecho internacional humanitario (el Plan de Acción) y en ella se insta a todos los miembros de la Conferencia Internacional a implementar las acciones consignadas en los cinco objetivos del Plan de Acción. En este informe, se presenta información sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados por los Estados y las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (las Sociedades Nacionales) desde enero de 2012 en lo tocante a la implementación del Plan de Acción y se brinda una reseña de las principales iniciativas y actividades conexas del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El presente documento se basa en las respuestas a un cuestionario de seguimiento enviado a los Estados y a las Sociedades Nacionales en abril de 2015, así como en otras fuentes. Contiene una reseña de las acciones emprendidas y una descripción breve de las medidas e iniciativas específicas adoptadas para alcanzar los cinco objetivos del Plan de Acción.

La información contenida en el presente informe confirma el importante incentivo que representó el Plan de Acción para la adopción de medidas destinadas a fortalecer la implementación y el respeto del derecho internacional humanitario (DIH). El Plan de Acción sirvió como guía para muchas autoridades nacionales, comisiones nacionales de DIH –en los casos en que existían tales órganos– y Sociedades Nacionales, con resultados positivos. Durante el período que se examina, la participación de los Estados en los tratados del DIH y en otros instrumentos relevantes se incrementó considerablemente, y se adoptaron o elaboraron numerosas medidas de implementación del DIH de índole legislativa, administrativa y práctica en los ámbitos fijados como objetivos en el Plan de Acción. Entre las iniciativas figuraban las siguientes: el establecimiento de grupos de trabajo temáticos especiales y de grupos de trabajo interministeriales para evaluar la conformidad del derecho nacional con los respectivos requisitos del DIH; la coordinación de más iniciativas de formación y educación en DIH para, entre otros, fuerzas militares y policiales, jueces, funcionarios públicos y periodistas; y la elaboración de herramientas de orientación. Los Estados también organizaron junto con el CICR al menos 23 reuniones regionales sobre DIH en las que se examinaron los objetivos del Plan de Acción, o participaron en tales reuniones; acordaron un nuevo instrumento internacional, el Tratado sobre el Comercio de Armas; y facilitaron o patrocinaron la adopción de resoluciones y declaraciones temáticas en contextos multilaterales.

Las Sociedades Nacionales, en su carácter de auxiliares de las autoridades públicas en la esfera humanitaria, asistieron a sus gobiernos en estas actividades, en su caso con el apoyo de la Federación Internacional. Proporcionaron asesoramiento sobre cuestiones relativas al DIH, ampliaron la prestación de servicios de formación en DIH para diferentes públicos, incluso sus propios colaboradores y voluntarios, y organizaron actividades públicas de extensión sobre cuestiones relativas al DIH y los principios humanitarios, para el público en general. Produjeron artículos, revistas, manuales y guías de campo; siguieron desarrollando sus actividades de asistencia; y prestaron apoyo a la asistencia de salud y a los servicios de rehabilitación para personas con discapacidad. El CICR apoyó estas actividades y las de los propios Estados celebrando diálogos bilaterales y consultas con expertos, organizando talleres temáticos de expertos y realizando o apoyando sesiones informativas. Presentó declaraciones ante organizaciones internacionales y regionales acerca de cuestiones vinculadas con los objetivos del Plan de Acción. Asimismo, asesoró a los Estados acerca de la implementación nacional de las normas del DIH, facilitó los intercambios entre pares y recolectó, compiló y compartió información sobre legislación y jurisprudencia relacionadas con el DIH.

Los constantes esfuerzos de todos los miembros de la Conferencia Internacional llevaron a los siguientes resultados: hasta finales de agosto de 2015, **121 Estados se adhirieron a 26 tratados de DIH** y otros instrumentos pertinentes a través de **244 actos de adhesión/ratificación**<sup>1</sup>; **57 Estados adoptaron 123 leyes o reglamentos nacionales** y se prepararon **numerosos proyectos de ley**. Asimismo, se hicieron progresos en el ámbito de las transferencias de armas (Objetivo 5) con la adopción y la entrada en vigor, en diciembre de 2014, del Tratado sobre el Comercio de Armas. Esto se logró, entre otras cosas, mediante una dinámica actividad de promoción por parte del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (el Movimiento) y los esfuerzos concertados de diversos colectivos interesados relevantes.

## 1) Introducción

Desde la adopción del primer Convenio de Ginebra<sup>2</sup> en 1864, el DIH ha evolucionado hasta transformarse en un ordenamiento jurídico internacional complejo y en desarrollo permanente. Sus convenios, protocolos y normas consuetudinarias abarcan una amplia variedad de temas, desde la protección de los heridos y enfermos, el personal de salud, los civiles, los bienes de carácter civil, los prisioneros de guerra y los bienes culturales, hasta la restricción o prohibición de tipos específicos de armas y métodos de guerra. Todas las partes en un conflicto están obligadas por el DIH aplicable, incluso los grupos armados que participan en conflictos armados no internacionales.

Para que las protecciones que confiere el DIH sean efectivas en tiempo de conflicto armado, es importante que los Estados se adhieran a los tratados que conforman el cuerpo del DIH. Luego, los Estados partes deben cumplir con las obligaciones que les imponen esos instrumentos<sup>3</sup>. Los Estados también están obligados por el derecho internacional humanitario consuetudinario (DIH consuetudinario).

Así pues, el deber de implementar el DIH recae principalmente en los Estados. Su responsabilidad de cumplir con sus compromisos en virtud del DIH se enuncia claramente en el artículo 1 común a los cuatro Convenios de Ginebra, en el que se exige a los Estados partes "respetar y hacer respetar" los Convenios y el Protocolo en todas las circunstancias. "Respetar y hacer respetar" implicar adoptar cualquier medida que sea necesaria para dar efecto a las protecciones jurídicas contenidas en los instrumentos del DIH en los que son partes, con inclusión de la adopción de un marco jurídico, de sistemas y de estructuras que garanticen que las autoridades nacionales, las organizaciones internacionales, las fuerzas armadas y otros portadores de armas, así como el público en general, comprendan y respeten las normas y principios que se les aplican; que se tomen las medidas legislativas y prácticas pertinentes; que se cumplan las normas aplicables del DIH durante los conflictos armados; que se prevengan las violaciones de este cuerpo del derecho, y que, cuando sucedan, que los perpetradores sean castigados de conformidad con el DIH.

---

<sup>1</sup> La lista de tratados y adhesiones, ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones que se tomaron en cuenta está disponible en la base de datos del CICR sobre tratados y Estados parte en dichos tratados, en <https://www.icrc.org/dih>

<sup>2</sup> Convenio de Ginebra del 22 de agosto de 1864 para el mejoramiento de la suerte de los militares heridos en los ejércitos en campaña.

<sup>3</sup> V. Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Los Estados afrontan una tarea muy difícil en este ámbito. Frente a esta realidad, un creciente número de Estados han reconocido la utilidad de crear un grupo de expertos, a menudo denominado comisión nacional de DIH, para que coordine las actividades relacionadas con el DIH. En muchos casos, ese grupo de expertos actúa como un órgano asesor interministerial y multidisciplinario sobre todos los temas relativos al DIH para las autoridades políticas y militares y los encargados de tomar decisiones. Desde enero de 2012, se han creado o reactivado 9<sup>4</sup> órganos de este tipo, lo cual lleva su total en el mundo a 107, hasta agosto de 2015. Otros Estados han adoptado medidas para la creación de tales órganos. El Plan de Acción y las promesas presentadas en la XXXI Conferencia Internacional en relación con los objetivos establecidos en el Plan guiaron e inspiraron la labor de muchas comisiones nacionales de DIH durante el período objeto de examen. A menudo, sus esfuerzos resultaron fundamentales para la adopción de medidas e iniciativas tendientes al logro de los objetivos del Plan de Acción.

Promover el conocimiento y la aplicación del DIH también es uno de los objetivos primordiales del Movimiento. En su carácter de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario y a través de sus actividades multifacéticas, las Sociedades Nacionales, junto con sus gobiernos, desempeñan un papel importante en el fortalecimiento del respeto del DIH en sus respectivos países. Su contribución al mejoramiento del conocimiento de este ordenamiento jurídico a través de sus programas en el ámbito de la promoción, la educación y la sensibilización en lo que hace al DIH es notable. Las Sociedades Nacionales también participan, en general, en la labor de las comisiones nacionales de DIH (cuando la comisión se establece en el seno de la Sociedad Nacional o cuando ésta la preside, dirige su secretaría o participa en ella como miembro pleno o como observador), contribuyendo así en forma directa a la elaboración de medidas de aplicación del DIH específicas.

El CICR, al cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de los Convenios de Ginebra y de su cometido, definido en sus propios Estatutos y en los del Movimiento, de "trabajar por la fiel aplicación del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados" y "por la comprensión y la difusión del derecho internacional", y "preparar el eventual desarrollo del mismo", dedica grandes esfuerzos a promover el conocimiento y la aplicación del DIH y a apoyar el cumplimiento de sus normas, donde y cuando sean aplicables. Entre las actividades conexas, incluso las realizadas a través de su Servicio de Asesoramiento en DIH, figuran las siguientes: apoyar la participación de los Estados en los tratados de DIH y proveer apoyo jurídico y técnico para la adopción de medidas y mecanismos encaminados a dar efecto a las normas convencionales a nivel nacional; asegurar que las propuestas de elaborar esas normas a nivel internacional y regional refuercen la protección de las personas afectadas por conflictos armados y no menoscaben las normas del DIH existentes; y fomentar el cumplimiento con el DIH durante conflictos armados y asegurar que el derecho aplicable en esos contextos se entienda correctamente.

El Plan de Acción adjunto a la resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional establece objetivos importantes en ámbitos que son esenciales para mejorar la protección en los conflictos armados y limitar las consecuencias humanitarias de esas situaciones. La información recolectada con el objeto de preparar este informe refleja los importantes esfuerzos realizados durante los últimos cuatro años por todos los miembros de la Conferencia Internacional con miras a hacer realidad las protecciones jurídicas previstas en el DIH y mitigar los sufrimientos causados por esas situaciones.

---

<sup>4</sup>En Kuwait (2015), República Árabe Siria (2015), Bahrein (2014), Bangladesh (2014), Irak (2014), Eslovenia (2014), Liberia (2013), Qatar (2012) y Sierra Leona (2012).

## 2) Antecedentes

Este informe sobre los progresos alcanzados se ha preparado de conformidad con la resolución 2 de la XXXI Conferencia Internacional, que incluye un Plan de Acción y en la que se insta a todos los miembros de la Conferencia Internacional a implementar las acciones establecidas en los objetivos del Plan de Acción. Los objetivos son los siguientes: (1) mejorar el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en los conflictos armados; (2) mejorar la protección de ciertas categorías de personas, como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad; (3) mejorar la protección de los periodistas y del trabajo de los medios de comunicación conforme al derecho internacional humanitario; (4) mejorar la incorporación y la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario; y (5) transferencia de armas. Incluyen llamamientos específicos a la acción para los Estados las Sociedades Nacionales, el CICR y la Federación Internacional.

El informe contiene información sobre las medidas adoptadas para implementar el Plan de Acción y los progresos alcanzados por los Estados y las Sociedades Nacionales desde enero de 2012, y presenta una reseña de las principales iniciativas y actividades conexas del CICR. Se basa en las respuestas a un cuestionario de seguimiento enviado a los Estados y a las Sociedades Nacionales el 30 de abril de 2015, así como en otras fuentes e informaciones provistas por el CICR y la Federación Internacional. Hasta agosto de 2015, se habían registrado 78 respuestas al cuestionario mencionado: 50 de Sociedades Nacionales y 28 de Estados partes en los Convenios de Ginebra. Las respuestas proporcionadas son una fiel descripción de las actividades implementadas por los miembros de la Conferencia Internacional al realizar el seguimiento de las resoluciones adoptadas en la XXXI Conferencia Internacional.

Entre otras fuentes consultadas figuran asimismo las siguientes: las notificaciones oficiales de los Estados acerca de su ratificación/adhesión a los tratados de DIH; la Base de datos del CICR sobre aplicación nacional del DIH; Evolución del derecho y la jurisprudencia en el mundo (actualizaciones bianuales sobre la aplicación a nivel nacional de los tratados relacionados con el derecho internacional humanitario), publicado por el CICR en la *International Review of the Red Cross*; informes sobre los progresos alcanzados en la implementación del DIH a nivel nacional, producidos por el CICR en cooperación con las organizaciones intergubernamentales que abarcan regiones específicas (por ejemplo, América, Europa oriental y Asia central, y los países de habla árabe); informes anuales del CICR e informes del secretario general de la ONU acerca de temas relacionados con los objetivos del Plan de Acción.

Siguiendo la estructura del Plan de Acción, en el presente informe se evalúan los avances logrados en relación con los cinco objetivos del Plan de Acción y con los subtemas conexas, uno por uno. Asimismo, se describen las promesas presentadas por los miembros de la XXXI Conferencia Internacional para los subtemas de los objetivos del Plan de Acción, pero sin informar sobre su grado de implementación. Además, se incluyen algunas referencias a iniciativas de organizaciones internacionales y regionales relacionadas con sus propios mandatos específicos, como la adopción de resoluciones específicas, la producción de informes temáticos y otras acciones relacionadas con la implementación del Plan de Acción.

Las medidas adoptadas a lo largo de los últimos cuatro años y/o informadas por los Estados y los miembros del Movimiento para lograr los cinco objetivos del Plan de Acción fueron numerosas y diversas. No se pretende que este informe sea exhaustivo ni que describa todos los trabajos importantes realizados durante el período objeto de informe. Su objetivo se limita a

presentar una reseña de la índole de las acciones emprendidas y un panorama de las iniciativas específicas encaminadas a alcanzar los cinco objetivos del Plan de Acción. Se ilustran las actividades y medidas adoptadas por los diferentes miembros de la Conferencia Internacional mediante ejemplos que representan muchos otros casos similares y que indican tendencias identificadas o constituyen prácticas idóneas que pueden servir como modelos para acciones futuras.

Para obtener información más detallada acerca de las medidas e iniciativas específicas relacionadas con la implementación, se puede consultar la Base de datos del CICR sobre aplicación nacional del DIH y los sitios del CICR y de la Conferencia Internacional.

### **3) Implementación del Plan de Acción**

#### **Objetivo 1: Mejorar el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en los conflictos armados**

*En esta sección, se reseñan las medidas adoptadas por los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR para asegurar el respeto y la protección del personal humanitario y de los bienes humanitarios y proveer un paso seguro, rápido y sin obstáculos de la ayuda humanitaria imparcial para las poblaciones civiles.*

En la XXXI Conferencia Internacional se presentaron cinco promesas diferentes, que abordaban el tema del acceso humanitario. Cuatro de ellas fueron firmadas por al menos un Estado, y dos fueron firmadas, o fueron suscritas en forma conjunta, por al menos una Sociedad Nacional<sup>5</sup>.

#### Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

Sudán del Sur y Palestina se adhirieron a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, lo que hizo que en agosto de 2015 el número total de Estados partes ascendiera a 196. Palestina, Filipinas y Sudán del Sur se adhirieron al Protocolo adicional I y Palestina y Sudán del Sur al Protocolo adicional II de 1977, lo que llevó el número total de Estados partes a 174 y 168, respectivamente. Trece Estados pasaron a ser partes en el Protocolo III adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional –el cristal rojo– con lo cual el número de Estados asciende ahora a 72.

A nivel nacional, muchos Estados adoptaron medidas jurídicas, prácticas y administrativas, a menudo con el apoyo de sus Sociedades Nacionales, como parte de su esfuerzo por mejorar el acceso de la población civil a la asistencia humanitaria en conflictos armados, prevenir las obstrucciones arbitrarias y eliminar las barreras administrativas a la pronta prestación de esa asistencia.

Austria incluyó una serie de disposiciones para la protección de los civiles y del personal humanitario en las secciones de su código penal sobre "crímenes de guerra contra personas," "crímenes de guerra contra misiones y emblemas internacionales" y "crímenes de guerra consistentes en el uso de métodos de guerra prohibidos". Las modificaciones entraron en vigor en Enero de 2015.

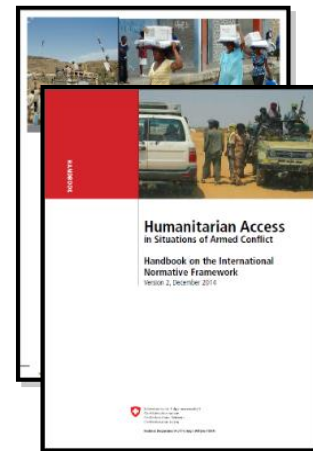
<sup>5</sup> Firmaron esas promesas ocho Estados y seis Sociedades Nacionales.

Bélgica realizó dinámicas actividades de promoción a nivel internacional, incluso en relación con Siria, en favor del respeto del DIH y los principios humanitarios. A nivel interno, Bélgica estableció un grupo de trabajo en el que participan todos los ministerios y organismos pertinentes, incluso la oficina de ayuda humanitaria, para sensibilizar a los diplomáticos y los militares respecto de la necesidad de respetar esos principios y mantener la ayuda humanitaria separada de otros programas. Colombia<sup>6</sup> adoptó medidas legislativas y administrativas para facilitar la prestación de asistencia a las víctimas del conflicto armado. En 2013, Suiza revisó el documento *Strategy on the protection of civilians in armed conflicts* a fin de mejorar la coherencia y eficacia de sus medidas.

La adopción de medidas a nivel nacional para garantizar el respeto de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo es fundamental para la prestación de asistencia de salud, para facilitar el acceso a esa asistencia durante un conflicto armado, y para las actividades humanitarias del Movimiento. En relación con el uso de los emblemas protegidos, 16 Estados adoptaron legislación nacional. Por ejemplo, en 2013, Filipinas aprobó una ley sobre la Definición del uso y de la protección de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo, en la que se prevén sanciones por violaciones de los emblemas y otros aspectos. En esa ley se establecen sanciones por el uso indebido de los emblemas de la cruz roja, la media luna roja y el cristal rojo y se incluye una lista de las entidades autorizadas a usarlos. Algunos Estados y Sociedades Nacionales informaron de que mantuvieron negociaciones o celebraron talleres para poner fin al uso indebido de los emblemas protegidos en sus países.

Los Estados miembros de organizaciones regionales e internacionales promovieron la producción de informes y la adopción de resoluciones sobre temas relacionados con el acceso y la prestación de asistencia humanitaria. Noruega, con el apoyo de otros Estados, facilitó la negociación y la adopción por la Asamblea General de la ONU de tres resoluciones sobre el tema de "salud mundial y política exterior" en las que se encara la seguridad del personal médico y de las instalaciones de salud. Otras resoluciones de la Asamblea General de la ONU adoptadas en forma anual en relación con el acceso y la asistencia

En diciembre de 2014, Suiza publicó la segunda versión de *Humanitarian Access in Situations of Armed Conflict: Handbook on the International Normative Framework*, con la contribución del CICR. El manual viene acompañado de un *Practitioners' Manual*. Asimismo, se ofrecen a las instituciones humanitarias módulos de formación basados en estas dos publicaciones.



humanitarios incluyen las que versan sobre "seguridad del personal de asistencia humanitaria y protección del personal de las Naciones Unidas"<sup>7</sup> y sobre el "fortalecimiento de la coordinación de asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas"<sup>8</sup>. Varios Estados, entre ellos Suiza, produjeron directrices encaminadas a fortalecer la comprensión de los actores

<sup>6</sup> Entre 2012 y 2015, Colombia adoptó varias medidas legislativas y administrativas que ampliaron y fortalecieron una ley de 2011 (*Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*).

<sup>7</sup> Entre otras, las resoluciones de la Asamblea General A/RES/67/85, de 21 de marzo de 2013; A/RES/68/101, de 18 de febrero de 2014; y A/69/406, de 29 de septiembre de 2014.

<sup>8</sup> Entre otras, las resoluciones de la Asamblea General A/RES/68/101, de 12 de febrero de 2014; A/RES/68/102, de 12 de febrero de 2014; y A/RES/69/135, de 19 de enero de 2015.



humanitarios respecto del marco normativo que reglamenta el acceso y la asistencia humanitarios y los aspectos conexos en situaciones de conflicto armado, y a proporcionar directrices prácticas a los profesionales.

#### Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Numerosas **Sociedades Nacionales** organizaron actividades de formación para sus colaboradores y voluntarios, en particular acerca de los Principios Fundamentales<sup>9</sup>. Las Sociedades Nacionales también organizaron actividades de sensibilización sobre los Principios Fundamentales.<sup>10</sup> Las Sociedades Nacionales que se desenvuelven en situaciones de conflicto armado, como la Media Luna Roja Árabe Siria, prestaron servicios de primeros auxilios. En 2013, la Cruz Roja Belga (sección francófona) publicó una guía titulada *Humanitarian Law in Practice*. Esta guía está destinada al personal de las organizaciones humanitarias belgas que trabajan en situaciones de conflicto armado o de violencia generalizada. En ella, se reseña el marco jurídico pertinente que protege a los trabajadores humanitarios y se recomiendan pautas de comportamiento que éstos deben adoptar para proteger su seguridad. La Cruz Roja de Kiribati, con el apoyo del CICR y de la Cruz Roja Australiana, elaboró y publicó un documento titulado *A guide for parliamentarians and government in the Republic of Kiribati to the International Red Cross and Red Crescent Movement*<sup>11</sup>, cuya finalidad es familiarizar a los legisladores con el Movimiento y su labor en el ámbito humanitario.

El **CICR** siguió estableciendo y manteniendo diálogos constructivos con todos los portadores de armas y partes estatales y no estatales en conflictos armados, a fin de recordarles las obligaciones que les impone el DIH en lo tocante a respetar y facilitar el acceso de la asistencia humanitaria imparcial y proporcionar las garantías de seguridad necesarias para el personal del CICR. Asimismo, proporcionó asesoramiento jurídico y apoyo a las autoridades públicas, a menudo dentro del marco de las comisiones nacionales de DIH, para la adopción de legislación encaminada a facilitar el acceso y las operaciones humanitarias, y les recordó las obligaciones que les incumben conforme al DIH.

Como parte del proyecto Asistencia de salud en peligro, lanzado en 2011, el CICR llevó a cabo una amplia consulta con todos los actores interesados. Organizó 11 talleres sobre Asistencia de salud en peligro dirigidos específicamente a las autoridades nacionales, a las Sociedades Nacionales o a portadores de armas, o que contaron con su participación. Un taller, organizado juntamente con el gobierno de Australia, estuvo destinado a las fuerzas armadas. Tras ese taller, en 2014, el CICR publicó un informe titulado *Promoción de prácticas operacionales militares que mejoren la seguridad del acceso a la asistencia de salud y de la prestación de servicios médicos*. En junio de 2015, tras un proceso de consultas de dos años de duración y considerando que todos los portadores de armas pueden facilitar u obstruir la acción humanitaria, el CICR publicó un documento titulado *Safeguarding the provision of health care: Operational practices and relevant international humanitarian law concerning armed groups* (traducción en curso), junto con una herramienta práctica. Otro taller de expertos, organizado conjuntamente por el CICR, la Comisión Interministerial de Derecho Humanitario de Bélgica y la Cruz Roja Belga, celebrado en Bruselas en enero de 2014, evaluó los marcos normativos nacionales para la protección de la asistencia de salud. A fin de facilitar la labor de los

---

<sup>9</sup>Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Alemania, Australia, Azerbaiyán, Canadá, Colombia, Dinamarca, Indonesia, Lesotho, Marruecos, Mónaco, Myanmar, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Reino Unido, Turquía y Ucrania.

<sup>10</sup>Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Afganistán, Filipinas, Guinea, Marruecos, Países Bajos y Polonia.

<sup>11</sup>Cruz Roja de Kiribati, *A Guide for Parliamentarians and Government in the Republic of Kiribati to the International Red Cross and Red Crescent Movement*, 2014.

participantes, el CICR había realizado con anterioridad 33 estudios de países para identificar las prácticas idóneas. Este proceso condujo a la publicación de un informe sobre el taller, titulado *Domestic normative frameworks for the protection of health care*<sup>12</sup> (traducción en curso) y de otro documento titulado: *Implementación de normas que protegen la asistencia de salud en conflictos armados y otras situaciones de emergencia: Guía*<sup>13</sup>.

En junio de 2014 el CICR publicó un documento titulado Q&A and lexicon on humanitarian access (Preguntas y respuestas y vocabulario sobre el acceso humanitario), en el que se abordan cuestiones operacionales y jurídicas y se describen en términos amplios las normas del DIH sobre el acceso humanitario en situaciones de conflicto armado internacional y no internacional (con inclusión de situaciones de ocupación).

## **Objetivo 2: Mejorar la protección de ciertas categorías de personas, como los niños, las mujeres y las personas con discapacidad**

*En esta sección, se describen las medidas adoptadas por los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR en sus esfuerzos por proveer, salvaguardar y fortalecer las protecciones conferidas a las víctimas de conflictos armados, en particular los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.*

### **Objetivo 2.1: Mejorar la protección de los niños en los conflictos armados**

En la XXXI Conferencia Internacional, se presentaron 14 promesas diferentes acerca de la protección de los niños. Nueve de ellas fueron firmadas por al menos 1 Estado y 9 fueron firmadas, o fueron suscritas en forma conjunta, por al menos una Sociedad Nacional. Cinco promesas, de las cuales dos fueron firmadas por al menos un Estado y tres fueron firmadas, o fueron suscritas en forma conjunta, por al menos una Sociedad Nacional<sup>14</sup>, se referían concretamente a la protección de los niños contra el reclutamiento ilícito o la participación en las hostilidades, y/o a la adhesión al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000. Una promesa, firmada por una Sociedad Nacional, se refirió al establecimiento de programas de formación profesional para ofrecer a los niños alternativas viables al reclutamiento voluntario, y una promesa firmada por un Estado se refirió al establecimiento de sistemas de identificación y registro específicos para niños particularmente vulnerables.

#### Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

Dieciséis Estados se adhirieron al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, llevando a 159 el número de Estados partes en dicho instrumento.

Muchos Estados informaron de que contaban con leyes nacionales que prohibían el reclutamiento de niños por sus fuerzas armadas. En muchos casos, los niños se definieron como personas menores de 18 años. Varios

**En 2013 and 2014, Siria, Chad, Qatar y Omán** adoptaron leyes nacionales específicas que prohíben la participación de niños en conflictos armados y su reclutamiento por fuerzas armadas o grupos armados.

<sup>12</sup>CICR, "Domestic Normative Frameworks for the Protection of Health Care", Informe del taller de Bruselas, 29-31 de enero de 2014.

<sup>13</sup>CICR, XIX, *Implementación de normas que protegen la asistencia de salud en conflictos armados y otras situaciones de emergencia: Guía*, marzo de 2015.

<sup>14</sup> Presentaron estas promesas tres Estados y dos Sociedades Nacionales.

Estados adoptaron esa legislación después de enero de 2012, mediante leyes específicas independientes o a través de la incorporación de una tipificación en sus leyes relativas a crímenes internacionales (por ejemplo, Austria y Ecuador). En 2012, Argentina adoptó una resolución ministerial que prohíbe el entrenamiento con armas para los estudiantes de 13 a 17 años de las escuelas militares.

En 2014, las Directrices para prevenir el uso militar de escuelas y universidades durante conflictos armados (también denominadas Directrices de Lucens) fueron adoptadas bajo el liderazgo de Noruega, Argentina, Austria, Países Bajos, Portugal y Suiza. Estas directrices sugieren medidas prácticas que las partes en un conflicto pueden adoptar para provocar un cambio de comportamiento que podría reducir el uso militar de las escuelas y universidades en situaciones de conflicto armado. En este contexto, cabe señalar que hasta agosto de 2015, 49 Estados se habían comprometido a implementar esas Directrices haciendo suya la Declaración sobre Escuelas Seguras (como parte de la Conferencia de Oslo sobre las Escuelas Seguras: Proteger a la educación contra los ataques, convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega en mayo de 2015).

Francia y Colombia, entre otros Estados, han implementado medidas para rehabilitar a niños afectados por conflictos armados y/o impedir que se incorporen en grupos armados. Por ejemplo, como parte de la Operación Barkhane en Malí, las fuerzas armadas francesas suscribieron un acuerdo con las autoridades malienses, el CICR y el UNICEF, en el que declararon que todos los niños que encontraran las fuerzas de Barkhane serían confiados al UNICEF para permitirles participar en programas de rehabilitación. Colombia se comprometió a prevenir el reclutamiento de niños por grupos armados mediante intervenciones en sectores sociales particularmente vulnerables.

El hecho de registrar los datos de los niños cuando nacen también ayuda a impedir su reclutamiento ilícito. Muchos Estados indicaron que cuentan con un registro de nacimientos. Algunos Estados implementaron medidas de este tipo hace poco tiempo. Por ejemplo, en 2014, México incorporó en su Constitución el derecho de todos los niños a ser registrados inmediatamente después de su nacimiento. Por consiguiente, las autoridades mexicanas deben ahora expedir la primera copia del certificado de nacimiento en forma gratuita.

Los Estados también adoptan medidas a través de las organizaciones multilaterales. Por ejemplo, Malasia preside actualmente el del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados, cuyo mandato consiste en revisar los informes de violaciones cometidas contra niños afectados por conflictos armados, examinar los progresos en la elaboración e implementación de planes nacionales de acción relacionados con los niños y los conflictos armados, y analizar otras informaciones pertinentes que se le presenten.

#### Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Para fortalecer la protección de los niños en los conflictos armados, las **Sociedades Nacionales**<sup>15</sup> realizaron actividades de sensibilización y/o de educación de las autoridades nacionales, los portadores de armas y el público en general acerca de este tema. Algunas Sociedades Nacionales<sup>16</sup> realizaron actividades de prevención y asistencia con niños en

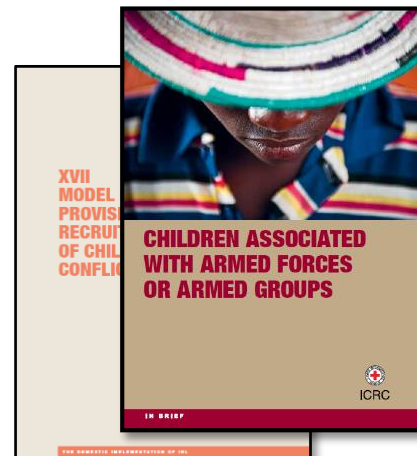
<sup>15</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Afganistán, Azerbaiyán, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Montenegro, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Ucrania y Uzbekistán.

<sup>16</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Burkina Faso, Namibia, Siria y Turquía.

campamentos de refugiados, por ejemplo prestando servicios de asistencia de salud psicosocial y apoyo educativo, y creando espacios favorables para los niños. Voluntarios de la Cruz Roja de Ucrania participaron activamente en la evacuación de niños de la zona de conflicto en Ucrania oriental en 2013 y 2014. Otras Sociedades Nacionales de la Cruz Roja, como las de Colombia y Honduras, implementaron proyectos que creaban alternativas para los niños a fin de evitar que se incorporasen en grupos armados y tomaran parte en actividades delictivas. Por ejemplo, a través del proyecto Creando Oportunidades, la Cruz Roja Hondureña organizó cursos de formación profesional que ofrecieron a las personas en segmentos particularmente vulnerables de la sociedad las competencias necesarias para encontrar empleo o iniciar un negocio.

El **CICR** mantuvo un diálogo constante con todas las partes en conflictos armados, incluso con grupos armados, para recordarles las obligaciones que les impone el DIH y la prohibición de reclutar niños, y persuadirlos de no reclutar ni usar niños en la conducción de hostilidades. La prohibición contra el reclutamiento de niños y el uso de niños por las fuerzas armadas o grupos armados fue un tema que se abordó en la mayoría de las conferencias regionales sobre DIH organizadas por el CICR por sí solo o conjuntamente con otros. Participaron en esas conferencias representantes de los gobiernos, embajadores, diplomáticos y miembros de la sociedad civil. Durante la 14.ª edición del Coloquio de Brujas, un evento destinado a representantes y funcionarios civiles de los órganos de la Unión Europea, se celebró una sesión sobre "Reclutamiento y otros tipos de asociación de niños con fuerzas armadas o grupos armados". El tema también se abordó en varias declaraciones formuladas por el CICR ante la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

En marzo de 2013, el Servicio de Asesoramiento del CICR publicó el documento titulado *Modelos de medidas legislativas sobre el reclutamiento o la utilización de niños en conflictos armados*, cuya finalidad es servir como guía para las autoridades gubernamentales en la redacción de legislación que prohíbe el reclutamiento o uso de niños en conflictos armados. Contiene referencias sobre las numerosas fuentes del derecho internacional que crean obligaciones para los Estados en esta esfera. También en 2013, el CICR publicó el folleto *Niños asociados con fuerzas armadas o con grupos armados*, en el que se explica cómo evitar que los niños se involucren con fuerzas armadas o grupos armados y, cuando lo hacen, cómo protegerlos y ayudarles a reconstruir su vida cuando regresan a sus familias y comunidades.



### ***Objetivo 2.2: Mejorar la protección de las mujeres en los conflictos armados***

En la XXXI Conferencia Internacional se recibieron 11 promesas acerca de la protección de las mujeres<sup>17</sup>. Dos de ellas fueron firmadas por al menos un estado, y siete fueron firmadas, o fueron suscritas en forma conjunta, por al menos una Sociedad Nacional. Siete de ellas se referían específicamente a la cuestión de la violencia de género o violencia sexual, de las cuales tres fueron firmadas por al menos un Estado, y seis fueron firmadas o fueron suscritas en forma conjunta por al menos una Sociedad Nacional.

#### Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

<sup>17</sup> Presentaron esas promesas cinco Estados y nueve Sociedades Nacionales.

**Los Estados, a menudo con el apoyo de las Sociedades Nacionales,** adoptaron medidas jurídicas, prácticas y administrativas para prevenir y suprimir la violencia sexual y proporcionar asistencia y reparación a las víctimas. Algunos Estados, con inclusión de Colombia en 2014 y de Croacia en 2015, adoptaron leyes nacionales específicas sobre los derechos de las víctimas de la violencia sexual relacionada con conflictos armados. En 2015, Bosnia y Herzegovina modificó su código penal para que la definición de la violación como crimen de lesa humanidad o como crimen de guerra contra civiles se ajustara a las normas internacionales.

En junio de 2014, **Colombia** adoptó una ley que aplica un enfoque multifacético con respecto a la provisión de recursos judiciales y otras medidas, como reparación y acceso a la asistencia de salud, en favor de las víctimas de violencia sexual. Asimismo, amplió la definición de violencia sexual contra las personas protegidas en el marco del DIH.

Algunos Estados y Sociedades Nacionales organizaron sesiones de formación específicas para sus fuerzas armadas acerca de la prohibición de la violencia sexual, o encararon el tema como parte de sus programas y sesiones regulares de formación en DIH, de carácter más general. Otras medidas informadas fueron, por ejemplo, la adopción de medidas disciplinarias para los casos de violencia sexual y otros tipos de violencia de género contra las mujeres y las

decisiones y reglamentos que garantizan la participación de la mujer en la adopción de decisiones durante los procesos de paz.

Sudáfrica, a través de la escuela internacional del Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación, procuró específicamente aumentar la participación de las mujeres en las actividades de reconstrucción y desarrollo en situaciones posteriores a conflictos. Desde 2013, la escuela internacional se concentra en fortalecer las competencias en materia de resolución de conflictos, negociación y mediación de las diplomáticas y funcionarias públicas de nivel superior. En junio de 2014, la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido publicó el documento *Protocolo internacional de documentación e investigación de violencia sexual en situaciones de conflicto armado* después de la Cumbre Mundial contra la violencia sexual en conflictos. El objetivo principal del Protocolo es promover la responsabilización por los crímenes de violencia sexual en el marco del derecho internacional.

#### Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Numerosas **Sociedades Nacionales**<sup>18</sup> realizaron actividades de extensión, sensibilización y formación en DIH acerca de cuestiones relacionadas con la violencia sexual, la violencia de género y las protecciones específicas para las mujeres. Estas sesiones de formación se destinaron a

La **Cruz Roja de Lesotho** ofreció formación a las fuerzas policiales, especialmente sobre violencia de género, y mencionó que sus colaboradores y voluntarios recibieron formación a través del módulo sobre la violencia de género de la Federación Internacional.

los portadores de armas, a autoridades

La **Media Luna Roja de Afganistán** creó un departamento de género, una de cuyas actividades es encarar las vulnerabilidades específicas de las mujeres y las niñas.

nacionales o al público en general. Algunas Sociedades Nacionales, incluidas las de Azerbaiyán, Australia, Nueva Zelandia y Bélgica, también organizaron sesiones de formación en

<sup>18</sup>Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Australia, Bélgica, Burkina Faso, República Checa, República de Corea, Filipinas, Lesotho, Países Bajos, Polonia, Siria y Uzbekistán,.

escuelas y universidades. Varias Sociedades Nacionales<sup>19</sup> informaron de que adaptaron sus actividades de asistencia en el terreno a un enfoque de género o de que ofrecieron servicios específicos a mujeres víctimas de violencia sexual. La Cruz Roja Sueca presta servicios de rehabilitación a víctimas de la tortura y a personas traumatizadas por la guerra, incluidas las víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia de género, en seis centros de tratamiento en Suecia. Las Sociedades Nacionales también implementaron varias otras iniciativas en colaboración con las autoridades nacionales y otras organizaciones<sup>20</sup>.

Sobre la base del compromiso cuatrienal que adoptó en 2013, el **CICR** ha procurado mejorar su provisión de una respuesta efectiva, imparcial y amplia a las víctimas de la violencia sexual, a la vez que ha expandido las actividades encaminadas a prevenir ese tipo de violencia. Las actividades conexas se centraron en extender los programas específicos a más países, a fin de responder mejor a las necesidades de las víctimas de la violencia sexual, reforzar sus actividades destinadas a prevenir la violencia sexual, fortalecer sus relaciones con el resto del Movimiento y elaborar cursos y módulos de formación sobre análisis de género y violencia sexual para el personal del CICR.

El CICR también realizó un análisis de los mecanismos existentes (legislativos y de otro tipo) para responder a la violencia sexual en conflictos armados. El análisis se centró en tres ámbitos: recursos, legislación e instituciones, y su finalidad era identificar oportunidades para fortalecer la protección de las víctimas.

**El CICR y el Instituto de Estudios de Seguridad de la Unión Europea (EUISS)** organizaron un coloquio en septiembre de 2013, y produjeron un informe titulado *Women & war: Women & armed conflicts and the issue of sexual violence*. Algunos de los temas abordados fueron la protección de las mujeres en los conflictos armados, la violencia sexual en los conflictos armados y el papel de las mujeres en los procesos de construcción de la paz. .



**El Ministerio de Derecho, Justicia, Asamblea Constituyente y Asuntos Parlamentarios del Gobierno de Nepal y el CICR** organizaron, en mayo de 2014, la primera conferencia temática regional en la región de Asia meridional, en ocasión de la *5ª Conferencia Regional de Asia meridional sobre el DIH*, en la que se encaró el tema de la violencia sexual en conflictos armados, las situaciones posteriores a conflictos, la justicia transicional y el DIH. Participaron en la conferencia funcionarios públicos superiores, miembros del Parlamento y de las fuerzas armadas y policiales, académicos y expertos del CICR de Afganistán, Bangladesh, Bután, Irán, Maldivas, Nepal, Pakistán y Sri Lanka.

Asimismo, el CICR produjo varias publicaciones, entre ellas “Violencia sexual en conflictos armados: preguntas y respuestas”, y una ficha técnica sobre “Prevención y represión penal de la violación y otras formas de violencia sexual durante los conflictos armados”. La cuestión de la violencia sexual también se debatió en forma específica en seis conferencias regionales sobre DIH organizadas para autoridades gubernamentales por el CICR por sí solo o conjuntamente con otros, con la

<sup>19</sup>Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de Afganistán, Canadá, Francia, Colombia, Reino Unido, Ucrania and Alemania.

<sup>20</sup> Algunas de las actividades de las Sociedades Nacionales durante este período, así como los estudios emprendidos, se compartirán en una presentación que se efectuará en la XXXII Conferencia Internacional.



participación de representantes de la sociedad civil<sup>21</sup>. También abordó regularmente este tema en su diálogo confidencial con los portadores de armas, las fuerzas de seguridad y las autoridades nacionales y locales a fin de alentarlos a adoptar nuevas medidas, incluso la promulgación de las leyes apropiadas, para prevenir la violencia sexual. El CICR también formuló declaraciones sobre esta cuestión ante la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

***Objetivo 2.3: Mejorar la protección de las personas con discapacidad durante los conflictos armados***

En la XXXI Conferencia Internacional se presentaron tres promesas diferentes, una de ellas firmada por un Estado y dos por al menos una Sociedad Nacional, en las cuales se reconoció la necesidad de tener en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en la planificación, provisión y seguimiento de la asistencia humanitaria, de consultar a dichas personas, a sus familiares y a las organizaciones locales en todas las etapas pertinentes, y de elaborar procedimientos específicos para las fuerzas armadas sobre la protección de las personas con discapacidad en situaciones de conflicto armado y en otras situaciones de emergencia humanitaria<sup>22</sup>.

Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

Hubo 48 Estados que se adhirieron a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y 22 Estados que pasaron a ser partes en su Protocolo facultativo.

Algunos Estados, entre ellos Argentina, Colombia, México y Portugal, informaron de que han establecido grupos de trabajo especiales o grupos de trabajo interministeriales con miras a evaluar la conformidad de la legislación nacional y de las instituciones y las instalaciones públicas con las obligaciones que impone la Convención, y/o de que han elaborado o adoptado medidas de aplicación específicas para responder mejor a las necesidades especiales de las personas con discapacidad en el contexto de conflictos armados o de acción humanitaria.

Argentina se encuentra en proceso de redactar un protocolo específico para las fuerzas armadas en el que se abordan las necesidades de las personas con discapacidad en el contexto de conflictos armados o de acción humanitaria.

Otra medida que cabe destacar es la designación en diciembre de 2014, por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, de un Relator especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Algunas **Sociedades Nacionales** informaron de que prestan apoyo a las víctimas de las minas terrestres (por ejemplo, asistencia médica, rehabilitación, asesoramiento jurídico) y/o que realizan actividades de prevención a fin de reducir los riesgos relacionados con las minas terrestres<sup>23</sup>. Varias Sociedades Nacionales también ofrecen o prestan apoyo a servicios de

<sup>21</sup>Con inclusión de la conferencia regional sobre DIH para Asia, Asia sudoriental y el Pacífico, y la Conferencia de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de la Commonwealth sobre Derecho Internacional Humanitario, ambas celebradas en 2015.

<sup>22</sup>Presentaron estas promesas un Estado y tres Sociedades Nacionales.

<sup>23</sup>Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Azerbaiyán, Colombia y Myanmar.

asistencia de salud y de rehabilitación para personas con discapacidad<sup>24</sup>. Por ejemplo, la Cruz Roja Canadiense creó clínicas móviles que despliega como parte de su unidad de respuesta de emergencia a fin de acceder a las víctimas que no pueden llegar hasta las instalaciones de salud debido a problemas económicos o físicos. Asimismo, la Cruz Roja Neozelandesa trabaja en cuestiones relacionadas con la discapacidad con la población de refugiados, en coordinación con ONG y entidades gubernamentales. Algunas Sociedades Nacionales indicaron que realizan actividades de formación y apoyan al personal local en las clínicas<sup>25</sup>. Algunas Sociedades Nacionales distribuyeron sillas de ruedas y otros dispositivos auxiliares para discapacidades físicas<sup>26</sup>. En las sesiones de formación que las Sociedades Nacionales ofrecen a los portadores de armas también se hace referencia a la protección especial de las personas con discapacidad y a la asistencia humanitaria para las víctimas de ciertas armas<sup>27</sup>. La Cruz Roja Alemana se ha abocado a la elaboración de directrices encaminadas a asegurar que se tomen en cuenta en mayor grado las necesidades y vulnerabilidades de las personas con discapacidad en sus programas nacionales e internacionales. La Cruz Roja Noruega también moviliza a los actores para adoptar una estrategia acerca de la cuestión de las personas con discapacidad en el Consejo de Delegados 2015.

El **CICR** siguió prestando asistencia directa a personas lesionadas en conflictos armados y otras situaciones de violencia. Su Programa de Rehabilitación Física y su Fondo Especial para los Discapacitados han ayudado a mejorar el acceso y a fortalecer la calidad y la sostenibilidad de los servicios de rehabilitación física para todas las personas con discapacidad, independientemente de la causa de su minusvalía. Globalmente, ha prestado apoyo a 172 centros de rehabilitación física en casi 50 contextos, ayudando así a unas 280.000 personas al año. Además, el Fondo Especial brinda apoyo a 115 centros de rehabilitación física en países de ingresos bajos, en situaciones posteriores a conflictos.

Más recientemente, el Programa de Rehabilitación Física y el Fondo Especial para los Discapacitados también han prestado ayuda a personas con discapacidad en lo tocante a su reinserción social y económica, incluso mediante la formación profesional e iniciativas microeconómicas. Así pues, en 2015, como parte de sus esfuerzos por asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los cuidados y a la atención médica específicos, a los servicios de rehabilitación física y a las medidas de inclusión socioeconómica que requerían sus condiciones, el CICR amplió su solicitud de fondos para todo el programa de rehabilitación física a través de su Llamamiento especial para las actividades relativas a las minas y para la discapacidad. Asimismo, fortalecer la respuesta para la rehabilitación de personas con discapacidad es uno de los objetivos prioritarios de la Estrategia Institucional 2015-2018 del CICR. En 2015, el CICR adoptó por primera vez un marco sobre esta cuestión, conforme al cual se compromete, en particular, a reforzar sus actividades en los ámbitos de la accesibilidad y la inserción laboral. De conformidad con su objetivo de establecer un enfoque más integrado y amplio para responder a las necesidades de las personas con capacidad, en mayo de 2015 el CICR organizó, junto con Human Rights Watch, una reunión informativa cuyo tema era: Personas con discapacidad en situaciones de emergencia. En los debates, se exhortó a fortalecer la sensibilización y la inclusión de las personas con discapacidad en la planificación y provisión de respuestas a crisis humanitarias. El CICR también estableció contactos regulares con el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, como parte de los trabajos de actualización de los Comentarios de los Convenios de Ginebra, que

---

<sup>24</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Australia, Portugal, Siria y Uzbekistán.

<sup>25</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Australia y Burkina Faso.

<sup>26</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Afganistán, Canadá, Siria y Ucrania.

<sup>27</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Bélgica y el Reino Unido.



datan de 1952, el CICR se propone destacar que las disposiciones del DIH sobre los heridos y enfermos también brindan protección a las personas con discapacidad. El CICR también organiza eventos deportivos para personas con discapacidad, como el torneo de cricket para personas con discapacidad física que se realizará próximamente en Dhaka, Bangladesh, con la participación de equipos de Bangladesh, Inglaterra, India, Pakistán y Afganistán.

### **Objetivo 3: Mejorar la protección de los periodistas y del trabajo de los medios de comunicación conforme al derecho internacional humanitario**

*En esta sección, se reseñan las medidas adoptadas por los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR para asegurar la protección de los periodistas, así como de los equipos y las instalaciones de los medios de comunicación.*

En la XXXI Conferencia Internacional, los Estados y Sociedades Nacionales presentaron 9 promesas diferentes relacionadas con este objetivo<sup>28</sup>. De esas promesas, seis fueron firmadas por al menos un Estado, y cinco fueron firmadas, o fueron suscritas en forma conjunta, por al menos una Sociedad Nacional. Siete promesas se relacionaron con la sensibilización de los profesionales de los medios de comunicación acerca del DIH, dos se refirieron a la formación en seguridad necesaria para preparar a los periodistas para desempeñar misiones en zonas de conflicto, en dos se abordó la integración de un componente específico sobre la protección de los periodistas en la formación sobre DIH que se imparte a los miembros de las fuerzas armadas, y en una se encaró la supresión de las violaciones del DIH cometidas contra los profesionales de los medios de comunicación.

#### Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

Varios **Estados**,<sup>29</sup> **a menudo en colaboración con Sociedades Nacionales**, informaron de que han impartido formación a sus fuerzas militares acerca de los derechos y responsabilidades de los periodistas, otros profesionales de los medios y personal asociado en el marco del DIH. Por ejemplo, en octubre de 2012, Bélgica organizó un curso de formación de un día para sus fuerzas militares acerca de “la protección de los periodistas en situaciones de conflicto armado”.

Numerosos Estados<sup>30</sup> proporcionaron formación a periodistas sobre DIH y sobre la seguridad en el terreno. Por ejemplo, el Ministerio de Defensa Nacional de Rumania organizó, en forma anual, sesiones de formación específicas para periodistas que trabajan en zonas de conflicto. Chile ofreció sesiones de formación periódicas acerca del DIH en las academias de la fuerza aérea y de las fuerzas armadas, para periodistas que trabajan en zonas de conflicto armado. La Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth y el Ministerio de Defensa del Reino Unido trabajaron junto con la Cruz Roja Británica para difundir el DIH entre los periodistas y apoyaron las actividades de promoción de un manual y una guía de campo sobre el DIH, producidos por la Cruz Roja Británica para los profesionales de los medios. Algunos Estados también adoptaron legislación para proteger a los periodistas. Por ejemplo, en 2015, Honduras adoptó la Ley para la Protección de los defensores de los derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia, y Ecuador incorporó sanciones por violaciones del DIH cometidas contra periodistas en su código penal de 2014.

---

<sup>28</sup> Firmaron estas promesas cinco Estados y cinco Sociedades Nacionales.

<sup>29</sup> Con inclusión de: Bélgica, República Checa, Francia, Madagascar y México.

<sup>30</sup> Con inclusión de: Alemania, Bélgica, República Checa, Francia, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Rumania.

En mayo de 2015, el Consejo de Seguridad de la ONU, presidido por Lituania, celebró un debate abierto sobre el tema de la protección de los periodistas y adoptó por unanimidad la resolución 2222 (2015)<sup>31</sup>, que fue copatrocinada por numerosos Estados<sup>32</sup>.

Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Numerosas **Sociedades Nacionales** organizaron sesiones de formación con periodistas<sup>33</sup> o con estudiantes de periodismo<sup>34</sup> acerca del DIH, la seguridad o los servicios de primeros auxilios. Algunas Sociedades Nacionales también organizaron sesiones de formación con miembros de las fuerzas armadas acerca de la protección de los periodistas durante conflictos armados<sup>35</sup> y otras realizaron actividades de extensión y de sensibilización<sup>36</sup>. En junio de 2015, la Cruz Roja australiana produjo una edición especial de su *International Humanitarian Law Magazine* titulada “Pen and Sword: Journalism and IHL”, que contiene información y artículos sobre el DIH, estadísticas recientes y relatos de primera mano de periodistas que trabajan en zonas de conflicto. La revista se presentó en eventos en toda Australia con el fin de sensibilizar acerca de los derechos y las responsabilidades de los periodistas que trabajan en zonas de conflicto. La Cruz Roja Británica también está preparando un manual y una guía de campo acerca de la protección y las responsabilidades de los profesionales de los medios de comunicación en el marco del DIH, que se publicará en 2015. Algunas Sociedades Nacionales informaron de que habían prestado apoyo y asesoramiento a las fuerzas armadas con respecto a la incorporación de una sección específica dedicada a la protección de los periodistas en sus respectivos manuales militares.

Las delegaciones del **CICR** sobre el terreno proporcionaron en forma regular formación sobre DIH a periodistas (unas 100 sesiones de formación al año, en promedio), por sí solas o en cooperación con otras entidades, incluidas organizaciones dedicadas a la seguridad de los medios de comunicación, con el fin de ayudar a los periodistas en la cobertura de los acontecimientos y fortalecer sus conocimientos sobre su propia protección. En estas sesiones de formación, también se brindó información sobre el cometido y la labor del CICR y del Movimiento y se promovió que los profesionales de los medios produjeran informes fundamentados acerca de las normas clave del DIH. Para finales de 2015, el CICR producirá una herramienta de formación sobre el DIH para los profesionales de los medios de comunicación. Los módulos de formación que contiene están diseñados básicamente para ser impartidos por personal experimentado del CICR o por Sociedades Nacionales, en talleres de uno o dos días para periodistas que cubren o puedan cubrir en el futuro conflictos armados de nivel local, regional o internacional. También está dirigido a profesores en facultades de periodismo que imparten cursos de DIH o de periodismo de guerra. El CICR también proporcionó apoyo a la formación en primeros auxilios para profesionales de los medios y siguió

<sup>31</sup> Resolución 2222 (2015), adoptada por el Consejo de Seguridad en su reunión n.º 7450, celebrada el 27 de mayo de 2015, S/RES/2222 (2015).

<sup>32</sup> Albania, Alemania, Angola, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chad, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, ex República Yugoslava de Macedonia, Malasia, República de Moldova, Montenegro, Nueva Zelanda, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Serbia, Suecia y Ucrania.

<sup>33</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Afganistán, Australia, Azerbaiyán, Bélgica, Burkina Faso, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Indonesia, Myanmar, Noruega, Siria, Suecia, Ucrania y Uzbekistán.

<sup>34</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: Australia, Bélgica y Francia.

<sup>35</sup> Por ejemplo, la Cruz Roja Belga.

<sup>36</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de: la República de Bélgica, Corea, Filipinas, Montenegro, Países Bajos, Polonia y Suecia.

ayudando a proteger a los periodistas en misiones peligrosas mediante una línea directa cuyo objetivo es adoptar medidas expeditivas y efectivas, siempre que sea posible, cuando se da el caso de que periodistas o sus equipos sean arrestados, capturados, detenidos, dados por desaparecidos, heridos o muertos en zonas donde opera el CICR. Si bien el promedio de solicitudes recibidas por la línea directa fue de 15 al año durante el período que se informa, son muchos más los periodistas se han beneficiado de los servicios que presta el CICR.

En 2012, el CICR participó en la redacción de un Plan de Acción de la ONU sobre la seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, en el que se hace referencia a la mencionada línea directa del CICR. En diversos eventos sobre la seguridad de los medios de comunicación, el CICR también presentó sus actividades relativas a la línea directa, promovió las normas del DIH que protegen a los periodistas y exhortó a fortalecer el respeto de esas normas, más que elaborar normas nuevas. Entre los eventos se contaron un simposio regional organizado por Al Jazeera en Doha, en ocasión del Día Internacional para poner fin a la impunidad de los crímenes contra periodistas, proclamado por la ONU, y la Mesa Redonda del Consejo de Europa sobre la seguridad de los periodistas.

#### **Objetivo 4: Mejorar la incorporación y la represión de las violaciones graves del derecho internacional humanitario**

*En esta sección, se reseñan las medidas adoptadas por los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR para garantizar la incorporación de las violaciones graves en el derecho y en los procesos judiciales nacionales, con el fin de que el contenido del DIH sea accesible para las partes en los conflictos armados y los profesionales del derecho y proporcionar la formación adecuada, así como para garantizar la protección de los testigos y el acceso a la justicia para las víctimas y sus familiares.*

En la XXXI Conferencia Internacional se presentaron 10 promesas diferentes en las que se encaró la supresión de las violaciones del DIH, todas ellas firmadas por al menos un Estado, y una de las cuales fue firmada también por una Sociedad Nacional<sup>37</sup>. Cinco de esas promesas se referían a la Corte Penal Internacional (CPI). Cuatro promesas, todas ellas firmadas por al menos un Estado<sup>38</sup>, promovían específicamente la adhesión a las enmiendas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la CPI, celebrada en Kampala<sup>39</sup>. En dos promesas, firmadas por al menos un Estado, se abordó la cuestión de las personas desaparecidas.

---

<sup>37</sup> Firmaron esas promesas 31 Estados y una Sociedad Nacional.

<sup>38</sup> Firmaron esas promesas cuatro Estados.

<sup>39</sup>[http://www.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/reviewconference/Pages/review%20conference.aspx](http://www.icc-cpi.int/en_menus/asp/reviewconference/Pages/review%20conference.aspx)

### Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

Hasta agosto de 2015, 120 Estados han contribuido a suprimir las violaciones del DIH mediante su adhesión a 24 tratados de DIH y otros instrumentos relevantes a través de 241 actos de ratificación/adhesión<sup>40</sup>. En particular, Palestina y Sudán del Sur pasaron a ser parte en los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977, y Filipinas ratificó el Protocolo adicional I. De este modo, aceptaron los regímenes jurídicos previstos en estos instrumentos para la represión de infracciones graves y otras violaciones graves de sus normas. Côte d'Ivoire, Guatemala y Palestina se adhirieron al Estatuto de la CPI, con lo cual el número total de Estados partes asciende ahora a 123.

En enero de 2014, la Asamblea Nacional de Ecuador adoptó un nuevo código penal, que establece tipificaciones, procedimientos judiciales y la ejecución de sentencias en el marco del sistema penal ecuatoriano. El código incluye los crímenes relacionados con violaciones graves del DIH, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y el delito de agresión.

Los Estados también evaluaron la conformidad del derecho penal existente con sus obligaciones en el marco del DIH y crearon grupos de trabajo con el objeto de que redactaran leyes para tipificar los crímenes de guerra y otros crímenes internacionales. Se adoptaron o enmendaron 14 leyes en las que se reprimen los crímenes de guerra y/o se prevé la jurisdicción universal para esos actos. En Estados que aplican el sistema del *common law*, las sanciones por violaciones graves del DIH se incorporaron principalmente en una Ley de los Convenios de Ginebra y/o en una Ley de Implementación del Estatuto de la CPI<sup>41</sup>. Por ejemplo, en 2012, Sudáfrica adoptó la Ley de los Convenios de Ginebra, en la que se tipifican como delitos penales las infracciones graves de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales. También se tipifica como delito penal el incumplimiento de otras disposiciones de esos instrumentos. Estos delitos se incorporaron en los códigos penales existentes o en leyes adoptadas específicamente con ese propósito en los Estados que aplican un sistema basado en códigos<sup>42</sup>. Otros Estados siguieron abocándose a la elaboración de su legislación penal o de enmiendas a la misma<sup>43</sup>.

Hasta agosto de 2015, el CICR había identificado más de 110 Estados que habían establecido alguna forma de jurisdicción universal con respecto a los crímenes de guerra en su legislación y procedimientos judiciales nacionales. Al hacerlo, algunos optaron por fijar condiciones al ejercicio de este tipo de jurisdicción, como el requisito de una conexión específica con el Estado

<sup>40</sup> Dichos instrumentos son: los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, incluida la Declaración comprendida en el artículo 90 del Protocolo adicional I; Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y sus Protocolos; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción; la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, con inclusión de su Enmienda al artículo 1 y sus Protocolos, incluido el Protocolo II según fue enmendado; la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción; la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción; la Convención sobre Municiones en Racimo; y el Tratado sobre el Comercio de Armas.

<sup>41</sup> Esto se realizó, por ejemplo, en Mauricio, Nauru, Sierra Leona y Sudáfrica.

<sup>42</sup> Esto se realizó, por ejemplo, en Austria, Côte d'Ivoire, Ecuador, España, Ruanda y Suecia.

<sup>43</sup> Con inclusión de Argelia, Argentina, Benín, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Chad, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Filipinas, Guatemala, Guinea, Honduras, Kuwait, Jordania, Malí, Marruecos, Níger, Paraguay, Perú, Sudán, Tailandia, Togo, Túnez, Venezuela y Yemen.

del foro. Un creciente número de personas acusadas de haber cometido crímenes de guerra y otros crímenes internacionales en conflictos armados internacionales y no internacionales han sido juzgadas en tribunales nacionales sobre la base de la jurisdicción universal. El CICR ha recopilado información sobre más de 56 casos de este tipo en al menos 18 países<sup>44</sup>. En 2014, la corte constitucional de Sudáfrica dictó sentencia en un caso notable, en el cual se sostuvo que el Servicio Policial Sudafricano tenía el deber de investigar crímenes de lesa humanidad presuntamente cometidos fuera de Sudáfrica por ciudadanos que no eran sudafricanos.

Algunos Estados han introducido, o prevén introducir, el crimen de la “desaparición forzada” en sus leyes penales y recientemente, en varios países, los tribunales han juzgado casos de presuntas desapariciones forzadas, llegándose incluso hasta las instancias superiores. Los Estados, a menudo con el apoyo de las Sociedades Nacionales, también organizaron cursos y seminarios de formación en DIH, particularmente en instituciones educativas y para miembros del poder judicial. Por ejemplo, en mayo de 2013, el Instituto de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de México, con el apoyo del CICR, realizaron un segundo seminario sobre la represión de crímenes internacionales, en el que participaron por teleconferencia más de 1.000 jueces, fiscales y abogados de todo el país.

#### Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Algunas **Sociedades Nacionales**<sup>45</sup> participaron en reuniones de las comisiones nacionales de DIH y elaboraron herramientas de orientación y materiales de formación sobre la represión de violaciones graves del DIH, en tanto que otras Sociedades Nacionales fueron invitadas a proporcionar asesoramiento jurídico sobre la legislación relativa a crímenes internacionales durante el proceso legislativo. Por ejemplo, la Cruz Roja Sueca colaboró con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia de Suecia en relación con la adopción de la Ley de 2014 sobre responsabilidad penal por genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Diversas Sociedades Nacionales informaron de que habían elaborado material promocional sobre el DIH en el que se aborda la represión de las violaciones del DIH. Por ejemplo, la Cruz Roja Neozelandesa produjo boletines electrónicos mensuales sobre éste y otros temas y publicó un folleto sobre el Movimiento y el DIH para miembros del Parlamento. La Cruz Roja Danesa publicó un libro en danés sobre el DIH, un folleto en danés sobre el DIH consuetudinario en Dinamarca, y un folleto en inglés acerca del uso práctico del DIH. En marzo de 2015, la Cruz Roja Nepalesa, junto con el gobierno de Nepal, el CICR y la comisión nacional de DIH nepalesa, produjo, publicó y presentó un manual de DIH destinado a los parlamentarios y las autoridades civiles.

Otras Sociedades Nacionales organizaron eventos y sesiones de formación sobre el DIH que contaron con la participación de jueces y otros profesionales del derecho o estaban específicamente dirigidos al poder judicial. Por ejemplo, en 2012, 2013 y 2014, la Cruz Roja Belga organizó un curso general sobre el DIH al que asistieron numerosos profesionales del derecho, y en 2012, la Cruz Roja Francesa organizó cursos de formación para el personal de la corte penal de París, que cuenta con una unidad especializada en investigar y enjuiciar

---

<sup>44</sup> Con inclusión de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Israel, Italia, Noruega, Países Bajos, el Reino Unido, Sudáfrica, Suecia y Suiza.

<sup>45</sup> Por ejemplo, las Sociedades Nacionales de Australia, Burkina Faso, República Checa, Filipinas, Lesotho, Marruecos y Nueva Zelandia.

crímenes de lesa humanidad, así como delitos menores y crímenes de guerra. La Media Luna Roja Árabe Siria realizó varios cursos sobre el DIH para estudiantes de su instituto judicial.

El **CICR**, a través de su Servicio de Asesoramiento, trabajó en estrecho contacto con numerosos Estados para prestarles apoyo en su proceso de adhesión a los tratados de DIH y en su adopción de las leyes, reglamentos y mecanismos nacionales conexos, incluso en relación con la prevención y represión de crímenes de guerra y otras violaciones graves del DIH. Reunió y recopiló información sobre las leyes y reglamentos adoptados, así como sobre la jurisprudencia conexa, datos que compartió a través de su base de datos pública sobre la aplicación nacional del DIH. Asimismo, siguió manteniéndose al tanto de los acontecimientos en el ámbito de la justicia penal internacional y de la jurisprudencia relativa al DIH, y participó en reuniones de la Asamblea de Estados Partes de la CPI y de los grupos de trabajo asociados, como así también en otras reuniones pertinentes. Asimismo, se interesó en gran medida en el diálogo de los Estados acerca de la interpretación de las enmiendas adoptadas en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de la CPI, celebrada en Kampala<sup>46</sup> y de las propuestas para introducir nuevas enmiendas en el Estatuto y, en su caso, contribuyó a esos debates.

Para fortalecer la prevención y la represión de las violaciones del DIH, el CICR coordinó talleres sobre redacción de legislación y convocó reuniones temáticas con entidades y expertos de los Estados. Por ejemplo, en 2012, organizó una consulta con expertos sobre la jurisdicción universal, en la que se analizaron diversos desafíos y oportunidades relacionados con el empleo de la jurisdicción universal para reprimir las violaciones del DIH, y organizó una reunión similar con los asesores jurídicos de los Estados y con representantes de las autoridades judiciales y militares y de los ministerios de defensa, a fin de examinar las prácticas idóneas relativas a la implementación de sanciones disciplinarias para las violaciones del DIH.

En mayo de 2014, el tribunal de **Bosnia y Herzegovina**, la **Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina**, la **Oficina de la OSCE para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos**, la **embajada de Suiza en Sarajevo** y el **CICR** organizaron una conferencia regional que culminó con la preparación de un informe sobre el papel de la jurisdicción nacional en la implementación del DIH: 65 jueces, fiscales y abogados defensores relacionados con casos de crímenes de guerra en el sudeste de Europa analizaron el papel de las jurisdicciones nacionales en la implementación del DIH.

El CICR también mantuvo una relación institucional con el poder judicial y, desde enero de 2012, realizó o participó en 77 sesiones de formación destinadas a los miembros del poder judicial. Esas sesiones abarcaron el sexto curso regional de cuatro días sobre DIH, organizado por el CICR y el Instituto de Estudios Jurídicos y Judiciales de Kuwait en enero de 2015, al que asistieron 45 jueces, fiscales, diplomáticos e investigadores judiciales de 16 países de habla árabe. En mayo de 2015, el CICR convocó en Ginebra una consulta con expertos cuyo tema fue “The judicial sector and IHL”, en la que se procuró fortalecer la capacidad de los jueces, fiscales y otros profesionales del derecho para aplicar el DIH<sup>47</sup>. Participaron en la consulta 35 jueces de todo el mundo, así como representantes de instituciones de capacitación judicial y de tribunales internacionales y regionales.

<sup>46</sup>[http://www.icc-cpi.int/en\\_menus/asp/reviewconference/Pages/review%20conference.aspx](http://www.icc-cpi.int/en_menus/asp/reviewconference/Pages/review%20conference.aspx)

<sup>47</sup> Esta consulta fue la primera de su tipo que se celebró a nivel universal y que se dirigió concretamente a miembros del sector judicial. Sus conclusiones y recomendaciones tienen por objeto fomentar el diálogo, el intercambio de opiniones y la recolección de información con el sector judicial en diversos niveles, en contextos regionales y nacionales.

El CICR también hizo un seguimiento de otras iniciativas contempladas en los foros internacionales y regionales vinculados con la represión de las violaciones del DIH (por ejemplo, la elaboración de un tratado multilateral sobre la asistencia jurídica recíproca en el enjuiciamiento de crímenes internacionales, y las iniciativas relacionadas con la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad). En septiembre de 2013, participó en un diálogo interactivo con el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en el 24° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. En 2014, contribuyó al informe de la Asamblea General de la ONU sobre las personas desaparecidas mediante una presentación detallada que contenía elementos y observaciones adquiridos a través de su práctica y su experiencia sobre el terreno en el ámbito de las personas desaparecidas en conflictos armados<sup>48</sup>.

Además, el CICR siguió elaborando herramientas especializadas, por ejemplo modelos de leyes

de aplicación, directrices y documentos técnicos sobre cuestiones jurídicas relativas a la represión de las violaciones del DIH. Actualizó el manual Implementación del derecho internacional humanitario a nivel nacional, una herramienta práctica sobre la aplicación del DIH destinada a encargados de formular políticas, legisladores y otros interesados. Asimismo, se halla en proceso de actualizar sus comentarios de los Convenios de Ginebra de 1949. El Comentario del I Convenio de Ginebra revisado, que incluye una sección sobre el régimen aplicable a las infracciones graves, se publicará en 2015. La base de datos pública del CICR sobre la Aplicación nacional del DIH se modernizó y contiene información actualizada sobre la legislación nacional y la jurisprudencia de 194 países, y brinda a los Estados y a cualquier otro interesado una herramienta de investigación y un recurso que les permite formular leyes de aplicación efectivas para reprimir las violaciones del DIH.

En agosto de 2013 (versión en inglés: febrero de 2014) el **CICR** publicó el informe sobre la tercera reunión universal de las Comisiones nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario, titulado: *Prevenir y reprimir los crímenes internacionales: hacia un enfoque "integrado" basado en la práctica nacional*. Contiene recomendaciones y herramientas relacionadas con la aplicación efectiva del DIH y la represión de los crímenes internacionales.

## Objetivo 5: Transferencia de armas

*En esta sección, se describen las medidas adoptadas por los Estados, las Sociedades Nacionales y el CICR para respetar y hacer respetar el DIH así como para reforzar los controles sobre las transferencias de armas, a fin de que no terminen en manos de personas que probablemente las usen para violar el derecho internacional humanitario.*

En la XXXI Conferencia Internacional, se presentaron 16 promesas diferentes relativas al control de armas. Once de ellas abordaban específicamente la cuestión de las transferencias de armas, con inclusión de la promoción de la adopción del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) y/o el compromiso de adherirse a dicho instrumento, seis de las cuales fueron firmadas por al menos un Estado, o fueron suscritas en forma conjunta, por al menos una Sociedad Nacional<sup>49</sup>. De los 31 Estados que se comprometieron a adherirse al TCA, 29 ya lo han ratificado o aprobado, y dos otros Estados lo han firmado.

<sup>48</sup> V. resolución A/RES/69/184, "Personas desaparecidas".

<sup>49</sup> Firmaron estas promesas 31 Estados y 25 Sociedades Nacionales.



### Medidas adoptadas por los Estados para alcanzar este objetivo

Desde que se firmó el tratado, 72 Estados se han adherido al TCA: 9 en 2013, 52 en 2014 and 11 hasta agosto de 2015, lo cual permitió que el TCA entrase en vigor el 24 de diciembre de 2014. Asimismo, 23 Estados adoptaron o enmendaron 23 leyes nacionales relacionadas con la aplicación nacional de los tratados relativos a las armas. Suecia, Suiza, Serbia, Bélgica y el Reino Unido, entre otros estados, adoptaron o enmendaron textos legislativos que implementan el TCA. A fin de prestar apoyo a otros Estados en su proceso de ratificación e implementación del TCA, Nueva Zelanda patrocinó la elaboración de una ley modelo que ayuda a identificar y traducir los compromisos contenidos en el TCA en leyes nacionales. La Primera Conferencia de Estados partes en el TCA se celebró en Cancún, del 24 al 27 de agosto de 2015.

Los Estados actuaron como anfitriones y participaron en al menos 10 conferencias regionales sobre el DIH organizadas por el CICR solo o conjuntamente con otros, en las que también se analizó el TCA. Además, seis reuniones específicas organizadas por el CICR se dedicaron a las transferencias de armas, entre ellas mesas redondas, seminarios y talleres. Asimismo, en junio de 2015, el gobierno de Bangladesh, junto con el Centro Regional de la ONU para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, organizó un taller para funcionarios públicos sobre el fortalecimiento de la capacidad para el programa de acción de la ONU y el TCA, en el cual participó el CICR.

### Medidas adoptadas por los miembros del Movimiento para alcanzar este objetivo

Numerosas **Sociedades Nacionales** recurrieron a las instituciones nacionales pertinentes y organizaron eventos, por ejemplo seminarios. En particular, los seminarios de la Cruz Roja Búlgara tenían por objeto alentar el ejercicio de un control efectivo sobre la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras y se refirieron al terrible costo humano que traen consigo las transferencias de armas y municiones deficientemente reglamentadas.

Varias Sociedades Nacionales informaron de que habían organizado eventos de sensibilización del público. Entre ellas, la Cruz Roja Neozelandesa realizó una campaña para crear conciencia acerca del TCA, en colaboración con Oxfam y Amnistía Internacional. Asimismo, organizó un seminario público en la Victoria University en Wellington y puso a disposición del público información básica acerca del TCA en su sitio web. La Cruz Roja Belga (sección francófona) también organizó numerosos eventos, entre ellos conferencias universitarias. Algunas Sociedades Nacionales, como la Cruz Roja Portuguesa y la Cruz Roja Neerlandesa, publicaron artículos sobre este tema, principalmente en sus sitios web.

Las Sociedades Nacionales europeas que son miembros del Grupo Europeo de Apoyo Jurídico, como la Cruz Roja Francesa y la Cruz Roja Finlandesa, entre otras, alentaron a sus gobiernos a que promovieran un TCA fuerte, especialmente mediante el envío de cartas a sus ministerios.

El **CICR** realizó actividades de sensibilización acerca del costo humano de las transferencias de armas y municiones deficientemente reglamentadas y promovió la adopción de controles efectivos de esas transferencias a nivel mundial, sobre la base del respeto del DIH, incluso organizando eventos temáticos, siguiendo de cerca la elaboración y adopción del TCA y produciendo documentos y herramientas en los que se encaraba la cuestión de la reglamentación de las armas.

El CICR participó activamente en las dos conferencias diplomáticas de la ONU sobre el TCA, celebradas en julio de 2012 y marzo de 2013. Además, tanto en la fase preparatoria como en la



etapa posterior a la adopción del TCA por la Asamblea General de la ONU en abril de 2013, el CICR organizó reuniones específicas sobre el TCA y promovió el tratado en varias conferencias regionales sobre el DIH. Actuó como participante de alto nivel en la ceremonia de firma del TCA en junio de 2013, y participó en un panel sobre el TCA durante el segmento de alto nivel de la Asamblea General de la ONU, así como en una sesión especial del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la prevención del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, celebrada en septiembre de 2013. Participó en la Primera Conferencia de Estados partes en el TCA, celebrada en agosto de 2015, y en sus reuniones preparatorias.

El CICR y la Cruz Roja Noruega organizaron dos talleres en Ginebra, celebrados en septiembre de 2013 y en junio de 2015, para ayudar a las Sociedades Nacionales a promover la ratificación y la implementación del TCA. Asimismo, se invitó al CICR a que aportase sus conocimientos sobre el DIH al Seminario Parlamentario Internacional sobre el TCA organizado por el grupo británico de la Unión Interparlamentaria en noviembre de 2014, y en una reunión de expertos sobre el TCA y el Commonwealth en junio de 2015, entre otras reuniones.

El CICR publicó un vídeo titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas: cumplir la promesa”. Asimismo, produjo materiales escritos destinados a sensibilizar acerca de los fundamentos humanitarios del TCA y brindar orientación a los Estados, las Sociedades Nacionales y otros interesados sobre las transferencias responsables de armas de conformidad con el TCA, los instrumentos regionales y el artículo común 1 de los Convenios de Ginebra, a fin de asegurar que las armas no terminen en manos de personas que probablemente las usen para violar el derecho internacional humanitario. Además, elaboró una ficha técnica en la que se explican las disposiciones del TCA y la publicó en su sitio web<sup>50</sup>, y actualmente redacta un comentario acerca de los criterios humanitarios aplicables a las transferencias de armas contenidos en el TCA.

#### 4) Conclusión

En el presente informe, se ponen de relieve los encomiables esfuerzos y las numerosas medidas adoptadas por los Estados y los miembros del Movimiento para implementar los objetivos del Plan de Acción. En agosto de 2015, gracias a esos esfuerzos, **126 Estados se adhirieron a 26 tratados de DIH** y a otros instrumentos pertinentes **a través de 244 actos de ratificación/adhesión**<sup>51</sup>, 57 Estados adoptaron **123 leyes o reglamentos nacionales, y se prepararon numerosos proyectos de ley**. Asimismo, se observaron progresos importantes en el ámbito de las transferencias de armas (Objetivo 5), con la adopción, en abril de 2013, y la entrada en vigor, en diciembre de 2014, del Tratado sobre el Comercio de Armas, lo cual se logró, entre otras cosas, merced a la enérgica promoción realizada por el Movimiento y a los esfuerzos concertados de diversos interesados relevantes.

Durante el período objeto de examen, hubo muchos otros esfuerzos e iniciativas de los Estados y miembros del Movimiento que contribuyeron a crear respeto por el DIH. Esas iniciativas se llevaron a cabo en niveles multisectoriales y abarcaron, entre otras cosas, la coordinación de más iniciativas en materia de formación y educación sobre el DIH, la elaboración de directrices y herramientas de orientación, así como la adopción de medidas prácticas en los distintos ámbitos abarcados por el Plan de Acción. Esas iniciativas contribuyeron en forma directa a promover el conocimiento, la comprensión y la aplicación del DIH y a fortalecer la aplicación

<sup>50</sup> V. la ficha técnica relativa al Tratado sobre el Comercio de Armas.

<sup>51</sup> La lista de tratados y adhesiones, ratificaciones, aprobaciones y aceptaciones tenidas en cuenta está disponible en la Base de datos del CICR sobre tratados y Estados partes en esos tratados, en <https://www.icrc.org/dih>

nacional y el respeto del DIH. Las acciones y actividades emprendidas, concretamente las dirigidas a las víctimas de los conflictos armados o encaminadas a robustecer la capacidad de los trabajadores humanitarios de llegar hasta esas víctimas, pusieron de manifiesto la pertinencia jurídica y la importancia humanitaria del DIH.

Los esfuerzos y las iniciativas reseñados en este informe dan cuenta de la importancia y significación del Plan de Acción adoptado por la XXXI Conferencia Internacional para el fortalecimiento de la implementación y el respeto del DIH. Sirvió como guía e inspiración para numerosas autoridades nacionales, particularmente en lo tocante al importante papel que desempeñan las comisiones nacionales de DIH y las Sociedades Nacionales en la coordinación de actividades y programas encaminados a fomentar la promoción, la mayor conciencia y la implementación del DIH, con resultados tangibles y positivos.

Es mucho lo que queda por hacer para garantizar la implementación efectiva del DIH y la protección que confiere en los conflictos armados. Las actividades reseñadas en el presente informe contribuyen al objetivo global de incrementar la protección y limitar los sufrimientos en los conflictos armados, lo cual se logrará mediante un mayor respeto del DIH. Por ende, se espera que el impulso positivo y la respuesta dinámica de los Estados, ambos generados por el Plan de Acción, continúen más allá de la XXXII Conferencia Internacional.

## **5) Selección de referencias**

- Comité Internacional de la Cruz Roja: [www.icrc.org](http://www.icrc.org)
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: <http://www.ifrc.org/>
- Base de datos sobre DIH consuetudinario: <https://www.icrc.org/customary-ihl/eng/docs/home>
- Base de datos sobre aplicación nacional del DIH: <https://www.icrc.org/ihl-nat>
- Base de datos sobre tratados y Estados partes en esos tratados: <https://www.icrc.org/ihl>